

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

(Expte. CONTR/2025/487949).



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwa5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

- 1. OBJETO.**
- 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**
- 3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL.**
 - 3.1. Relación de puestos de trabajo.**
 - 3.1.1. Área de dirección y coordinación.**
 - 3.1.2. Área técnica, educativa y de intervención directa.**
 - 3.2. Registro de personal.**
 - 3.3. Formación continua.**
 - 3.4. Responsable del servicio.**
 - 3.5. Prácticas profesionales.**
 - 3.6. Otras obligaciones en materia de recursos humanos.**
- 4. INTERVENCIÓN.**
 - 4.1. Atención en los GEC.**
 - 4.2. Proyecto socioeducativo.**
 - 4.3. Ejecución de la medida.**
- 5. DOCUMENTOS TÉCNICOS.**
 - 5.1. Memoria anual.**
 - 5.2. Plan anual de actividades.**
- 6. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**
 - 6.1. Confidencialidad.**
 - 6.2. Tratamiento de datos.**
- 7. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.**
 - 7.1. Requisitos relativos a los inmuebles.**
 - 7.2. Requisitos relativos al vehículo automóvil.**
 - 7.3. Protección y seguridad.**
- 8. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**
 - 8.1. Supervisión de la actividad de los GEC.**
 - 8.2. Comunicaciones de los GEC.**
- 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO.

El objeto de este contrato, en las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), es la puesta en marcha y funcionamiento de **ocho Grupos Educativos de Convivencia (GEC)**, uno en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde las personas menores infractoras deben cumplir la medida judicial que se indica seguidamente, que les sean impuestas por los Juzgados de Menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

Este PPT utiliza el término “personas menores infractoras” al efecto de designar a las personas que cumplen medida judicial impuesta por los Juzgados de Menores, en aplicación de la LORPM.

El artículo 7 de la LORPM define las distintas medidas susceptibles de ser impuestas a la población menor infractora y las reglas generales de determinación de las mismas, tanto las de medio abierto, como las de privación de libertad. Así, de entre dichas medidas, en los GEC se ejecutará aquella no privativa de libertad o de medio abierto denominada “convivencia con grupo educativo”, regulada en el artículo 7.1.j) de la LORPM, con total observancia de las reglas específicas de ejecución que para dicha medida se determinan en el artículo 19 del Reglamento de la LORPM, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como en este PPT.

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se licitan **ocho lotes** (correspondiendo cada uno de ellos a un GEC), de manera que comprenderán como **ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía**.

Cada GEC contará con un número de plazas cierto y su actividad se desarrollará en un determinado número de inmuebles o Unidades de Convivencia, de forma que la entidad adjudicataria ha de aportar los inmuebles donde se ejecutará la prestación del servicio, conforme a las características y circunstancias previstas al efecto en el apartado “7.1. Requisitos relativos a los inmuebles” de este PPT.

En el cuadro que se inserta a continuación se determinan las particularidades para cada lote en cuanto a Unidades de Convivencia (UC) y número de plazas:

Lote	GEC	Unidades Convivencia	N.º plazas
1	Almería	2	16 (8 x UC)
2	Cádiz	2	16 (8 x UC)
3	Córdoba	2	16 (8 x UC)
4	Granada	2	16 (8 x UC)
5	Huelva	2	12 (6 x UC)
6	Jaén	2	16 (8 x UC)
7	Málaga	3	24 (8 x UC)
8	Sevilla	2	16 (8 x UC)
Totales		17 UC	132 plazas

En lo que a la **duración del contrato** se refiere, ésta viene recogida en el punto “3. PLAZOS DE EJECUCIÓN” del Anexo I del PCAP que opera en el expediente, siendo de **48 meses**, con fecha de inicio prevista el día 1 de julio de 2026 y de finalización el día 30 de junio de 2030.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL.

En el contrato al que este PPT se refiere el factor humano es más que significativo; baste comprobar que el 68,61 % del valor total estimado del mismo viene representado por los costes laborales. Por consiguiente, el



aspecto laboral en la ejecución del objeto del contrato es más que evidente lo que, unido a la especialización de los GEC, hace necesario un apartado específico en este PPT referido a los recursos humanos del servicio.

3.1. Relación de puestos de trabajo.

La entidad adjudicataria de cada GEC deberá contar en todo momento, como mínimo, con el número de profesionales que, para cada GEC, se establece en el cuadro que se inserta seguidamente, respetando en todo momento la distribución de los mismos por categorías, así como los requisitos de titulación y jornada que se señalan más adelante de manera que se atribuye, tanto a la obligación de respecto del **número mínimo** de profesionales, como al **no respeto** de la distribución por **categorías**, o de los **requisitos** de **titulación** y **jornada**, la consideración de **incumplimiento muy grave** con las penalidades previstas al efecto en el subapartado 11.2.3 del Anexo I del PCAP. El número de profesionales que se indica a continuación debe considerarse como un mínimo a cumplir en todo momento, sin perjuicio de la libertad de la adjudicataria para contratar a un mayor número de profesionales en las categorías que se establecen o en cualquier otra.

Profesionales	Lote 1 GEC Almería	Lote 2 GEC Cádiz	Lote 3 GEC Córdoba	Lote 4 GEC Granada	Lote 5 GEC Huelva	Lote 6 GEC Jaén	Lote 7 GEC Málaga	Lote 8 GEC Sevilla
1. Área de dirección y coordinación.								
1.1. Dirección.	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2. Coordinación.	1	1	1	1	1	1	2	1
2. Área técnica, educativa y de intervención directa.								
2.1. Psicólogo/a.	1	1	1	1	1	1	2	1
2.2. Trabajador/a Social.	1	1	1	1	1	1	1	1
2.3. Técnico/a Intervención y Prog. M. Abierto.	2	2	2	2	2	2	3	2
2.4. Educador/a Social.	12	12	12	12	12	12	18	12
2.5. Auxiliar Técnico Educativo (ATE).	2	2	2	2	0	2	3	2
Total Profesionales	20	20	20	20	18	20	30	20

Cualquier cambio que se lleve a cabo en la composición del personal – que en ningún caso podrá afectar a su distribución ni disminuir su número – se habrá de motivar y justificar en la Declaración Responsable trimestral prevista en el apartado 13.8 del Anexo I del PCAP.

El personal relacionado desarrollará su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto socioeducativo del GEC, en lo Pliegos que rigen en el contrato y las indicaciones de la Dirección del servicio, de acuerdo con la siguiente clasificación:

3.1.1. Área de dirección y coordinación.

> Dirección.

Contará con titulación universitaria de carácter oficial y al menos un año de experiencia en la gestión de centros y servicios de justicia juvenil. Ostenta la representación ordinaria del GEC de acuerdo con lo previsto en el apartado 13.9 punto 9 del Anexo I del PCAP; le corresponden las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento y ejecución de las directrices de la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, en la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo”.
- Dirigir, organizar, coordinar y orientar el trabajo del personal de acuerdo con los criterios del Proyecto socioeducativo del GEC.
- Elevar a la Dirección General competente en materia de justicia juvenil cuantos informes y propuestas considere oportunos, o le sean requeridos en relación al funcionamiento y actividad del servicio.



- d) Organizar, dirigir y coordinar la tramitación y gestión de los libros, documentos, estadísticas, memorias y planes anuales.
- e) Velar por la ejecución de las actividades socioeducativas contenidas en el plan anual de actividades.
- f) Custodiar los expedientes personales de los menores infractores durante la ejecución de las medidas.

Además, en relación con las personas menores infractoras le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Velar por que se garanticen los derechos que la legislación vigente reconoce a las personas menores .
- b) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que la ejecución de las medidas judiciales impuestas se realicen conforme a las previsiones legales y reglamentarias, dando cumplimiento a las resoluciones de los Juzgados de Menores.
- c) Realizar las propuestas oportunas sobre mantenimiento, modificación o sustitución de las medidas impuestas.

> Coordinación.

Contará con titulación universitaria de carácter oficial. Tendrá encomendadas las funciones siguientes:

- a) Asumir la responsabilidad del GEC en ausencia de la dirección.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades programadas.
- c) Coordinar la intervención socioeducativa mediante el impulso y el seguimiento de la ejecución del PIEM o MII de las personas menores infractoras.
- d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el titular de la dirección dentro del ámbito de su competencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa de imposibilidad legal, la persona que ejerza la coordinación será sustituida por el miembro del equipo que designe la dirección.

3.1.2. Área técnica, educativa y de intervención directa.

En cada GEC, la distribución del personal que se indica a continuación en cada una de las Unidades de Convivencia que lo componen y en los distintos turnos, corresponde a la dirección del GEC. Así, se deberá garantizar la adecuada cobertura del servicio, procurando la presencia de al menos dos profesionales por turno, excepto en aquellos casos en los que, por razones justificadas de organización o por un nivel de ocupación reducido no resulte necesario, asegurando en todo caso la atención y supervisión adecuadas de cada una de la Unidades de Convivencia que integran el GEC.

> Psicólogo/a.

Son aquellos profesionales con titulación universitaria de Grado en Psicología o equivalente, que hayan sido expresamente contratados para el ejercicio de su profesión, con el fin de desempeñar las funciones propias de los estudios realizados. Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto socioeducativo del GEC y las indicaciones de la dirección.

El número de profesionales de la psicología será el establecido en la relación de puestos de trabajo para cada GEC. La jornada, para todos ellos, será a tiempo completo.

> Trabajador/a Social.

Son aquellos profesionales con titulación universitaria de Grado en Trabajo Social o equivalente, que hayan sido expresamente contratados para el ejercicio de su profesión, con el fin de desempeñar las funciones propias de los estudios realizados. Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto socioeducativo del GEC y las indicaciones de la dirección.

El número de profesionales del Trabajo Social será el establecido en la relación de puestos de trabajo para cada GEC. La jornada, para todos ellos, será a tiempo completo.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



> Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto.

Son aquellos profesionales con titulación universitaria de Grado en el ámbito socioeducativo. Realizarán tareas no estrictamente educativas, desde el punto de vista metodológico o de distribución de tareas, orientando su labor de forma principal al cumplimiento y supervisión de los objetivos marcados por la medida judicial “convivencia con grupo educativo”. Participarán en la prevención, gestión y resolución de situaciones de conflicto social o de convivencia que las personas menores infractoras a su cargo puedan afrontar, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto socioeducativo del GEC y las indicaciones de la dirección.

El número de estos profesionales será el establecido en la relación de puestos de trabajo para cada GEC. La jornada, para todos ellos, será a tiempo completo.

> Educador/a Social.

Son aquellos profesionales con titulación universitaria de Grado en Educación Social o habilitación, teniendo presente lo establecido en la Disposición final primera del “*V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores*”, publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024, que será el de aplicación a la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio (1 de julio de 2026).

Son los responsables del cumplimiento y supervisión de la intervención educativa directa con las personas menores infractoras. Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto socioeducativo del GEC y las indicaciones de la dirección.

El número de profesionales de la educación social será el establecido en la relación de puestos de trabajo para cada GEC. La jornada, para todos ellos, será a tiempo completo.

> Auxiliar Técnico Educativo (ATE).

Son aquellos profesionales, con titulación de ciclo formativo de grado superior en el área socioeducativa, de atención educativa directa que colaboran en la ejecución del Proyecto socioeducativo, en coordinación con el resto del equipo socioeducativo, realizando tareas complementarias y de apoyo a las labores de éstos.

Desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto socioeducativo del GEC y las indicaciones de la dirección.

El número de estos profesionales será el establecido en la relación de puestos de trabajo para cada GEC. La jornada, para todos ellos, será a tiempo completo.

Los profesionales adscritos a la ejecución de los trabajos objeto del contrato tendrán la consideración de plantilla de la entidad adjudicataria de cada GEC y dependerán exclusivamente de la misma para todos los efectos concernientes a su relación laboral, incluyendo, a título enunciativo, la selección, contratación, remuneración, dirección, control, disciplina y cese. Es decir, cada adjudicataria ejercerá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La responsabilidad social, laboral o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria de cada GEC para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PPT, se hace remisión expresa a la Resolución 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios, así como a lo previsto en el apartado “13.9. Relaciones entre esta Administración y el personal de la Adjudicataria” del Anexo I del PCAP.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El número de profesionales de cada GEC será el establecido en la relación de puestos de trabajo para cada uno de los ocho lotes. La jornada, para todos ellos, será a tiempo completo, sin que puedan ser compartidos con otros centros, servicios o categorías propias de la entidad adjudicataria de cada GEC.

La entidad adjudicataria habrá de cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio colectivo de aplicación o, sólo en el caso de ser más favorables, conforme a las consideraciones y cálculos tenidos en cuenta por esta Administración a la hora de estimar el presupuesto base de licitación, que se contienen en los Anexos de la Memoria Justificativa.

La entidad adjudicataria vendrá obligada – en todo caso – a la cobertura de las vacaciones del personal del área técnica, educativa y de intervención directa, así como a garantizar que las bajas que se produzcan por enfermedad, licencias, permisos u otras causas, no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

3.2. Registro de personal.

Los GEC objeto de contratación contarán con un Libro de Registro de Personal, en el que se anotará a cada profesional que presta servicios en el GEC de que se trate, su titulación, puesto de trabajo, antigüedad, tipo de contrato y jornada, que estará en todo momento a disposición de la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil.

3.3. Formación continua.

El personal de cada GEC deberá recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. La entidad adjudicataria respectiva impulsará la formación del conjunto de profesionales como clave de las actividades de mejora.

Cada GEC contará con un Plan Anual de Formación continua de periodicidad anual que se presentará ante el órgano territorial competente en materia de justicia juvenil de la provincia de que se trate, en el primer mes del año al que se refiera dicho Plan.

El Plan Anual de Formación del GEC habrá de incluir formación específica en materia de resolución de conflictos y en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta en ambas materias las posibles circunstancias de personas con discapacidad intelectual. El Plan deberá incluir formación con relación a la violencia de género, violencia sexual y otras formas de violencia hacia las personas menores.

3.4. Responsable del servicio.

Conforme a lo previsto en el punto 9 del apartado “13.9. Relaciones entre esta Administración y el personal de la adjudicataria” del Anexo I del PCAP, la persona que desempeñe el puesto referido a la dirección de cada GEC será la encargada de responder de las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre el equipo de profesionales y esta Administración. Así, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto socioeducativo, y en virtud de las instrucciones que pudiera recibir de la persona responsable del contrato, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores y trabajadoras del GEC.

3.5. Prácticas profesionales.

En los GEC solo podrán realizarse prácticas externas, curriculares y extracurriculares, en el marco de los convenios de colaboración suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil con las Universidades andaluzas, o que desarrollen actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas prácticas podrán ser realizadas por el alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, que impartan las referidas Universidades, en centros y servicios de justicia juvenil de medio abierto, ubicados en las provincias respectivas.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, para la realización de estas prácticas se deberá contar con el beneplácito expreso de la entidad adjudicataria, que además habrá de ser previo a la inclusión de las mismas en los programas anuales de prácticas que, al efecto, aprueben las comisiones de seguimiento y control de los citados convenios.

3.6. Otras obligaciones en materia de recursos humanos.

La entidad adjudicataria de cada GEC deberá impulsar las condiciones necesarias para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. INTERVENCIÓN.

La ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo” conllevará el desarrollo de un programa de actuaciones en medio abierto, siempre en colaboración y coordinación con los recursos del entorno social de la persona menor infractora.

4.1. Atención en los GEC.

La persona menor infractora sometida a esta medida debe convivir, durante el tiempo establecido por el Juzgado de Menores, en un GEC apartada temporalmente de su ambiente familiar. El objetivo de este recurso se encamina hacia la consecución del desarrollo integral de la persona menor infractora, potenciando su autonomía personal, funcional y social.

La entidad adjudicataria de cada GEC asumirá la actuación sobre la intervención integral de las personas menores infractoras, proporcionando los cauces necesarios para prestar la debida atención a las mismas, incluyendo alojamiento, alimentación, vestuario en su caso, formación profesional y orientación laboral, apoyo psicológico, social y familiar, así como las gestiones oportunas para la atención médico-farmacéutica y en servicios públicos sanitarios y educativos.

El GEC dispondrá de todos los medios necesarios para la adecuada manutención de las personas menores. En el marco del Proyecto socioeducativo y como parte de la intervención, se fomentará la participación activa de las personas menores en la planificación, preparación y elaboración de las comidas diarias, de acuerdo a su disponibilidad horaria. Esta actividad tendrá carácter educativo y estará orientada al desarrollo de habilidades personales, sociales y de autonomía, promoviendo valores como la responsabilidad, la cooperación y la adquisición de hábitos saludables.

El GEC debe facilitar a la persona menor infractora un contexto socializador para el aprendizaje de normas y pautas de convivencia, con el fin de favorecer su proceso de socialización, autonomía personal, responsabilidad y compromiso social, dirigido al retorno a su núcleo familiar y social.

Con este objetivo, se llevarán a cabo actividades que fomenten en la persona menor infractora la responsabilidad por los hechos cometidos, las habilidades sociales y de comunicación, así como el aprendizaje de técnicas de resolución de conflictos. Se desarrollarán también las acciones necesarias para que la persona menor infractora aprenda a convivir en la sociedad y en el grupo familiar de origen.

Asimismo, el asesoramiento, apoyo e intervención con la familia formará parte imprescindible de las actuaciones que se realicen, potenciando la implicación familiar en todo el proceso de ejecución de la medida judicial. Para ello, el GEC deberá conocer en profundidad la dinámica familiar, su sistema normativo y de reforzamiento, así como el estilo educativo y comunicativo de la familia de cada persona menor infractora atendida. El objetivo será promover los cambios que permitan mejorar las relaciones intrafamiliares y las pautas educativas, dotando a los progenitores de herramientas para afrontar las situaciones conflictivas.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De igual modo, será prioritaria la coordinación con los recursos normalizados del entorno próximo al GEC, ya que la mayor parte de las actividades académicas, formativas, terapéuticas, de orientación laboral y de ocio se llevarán a cabo en recursos externos al GEC.

En el caso de que la persona menor infractora esté cumpliendo otra medida de medio abierto, o haya cumplido una medida de internamiento, las actuaciones realizadas serán objeto de coordinación por los profesionales intervinientes, siendo de aplicación este criterio para los supuestos de menores del sistema de protección.

Cada persona menor infractora tendrá asignado un profesional del GEC (con la categoría de educación social o equivalente), que se responsabilizará de la ejecución de la medida judicial impuesta, y será su referente principal y la persona encargada de potenciar sus recursos personales para desenvolverse en la sociedad, así como de conseguir que asuma la responsabilidad penal atendiendo al delito cometido.

Los GEC tendrán carácter mixto, permitiéndose la convivencia de menores de distinto sexo en un mismo grupo salvo que la separación por sexo esté justificada por motivos de seguridad, dinámica de convivencia, criterios de intervención técnica o necesidades específicas derivadas del perfil individual de alguna de las personas menores. No obstante, la asignación de las personas menores a un determinado GEC dentro de una provincia podrá tener en cuenta, entre otros criterios, el sexo de la persona menor.

La condición mixta de los GEC, con la convivencia de personas menores de distinto sexo, exigirá la elaboración y aplicación de una planificación educativa específica. Esta planificación deberá contemplar acciones orientadas a promover la igualdad, el respeto mutuo, la prevención de conductas sexistas o discriminatorias, y el adecuado abordaje de las dinámicas relacionales derivadas de la convivencia mixta. La propuesta educativa deberá estar integrada en el Proyecto socioeducativo y ser objeto de seguimiento periódico por parte del equipo técnico.

La intervención se llevará a cabo de acuerdo a un Proyecto socioeducativo, con el que debe contar cada GEC.

4.2. Proyecto socioeducativo.

El Proyecto socioeducativo es el documento que define la identidad del GEC, recoge sus valores, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención con las personas menores infractoras y define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo, describiendo su estructura organizativa y funcional y especificando los recursos disponibles teniendo en cuenta el contexto social, cultural y económico donde desarrolla su actividad.

La intervención en los GEC estará basada en una metodología estructurada, debiendo usar procedimientos estandarizados con objetivos operativos y claros que permitan evaluar su eficacia. Deberán tener un enfoque multidisciplinar que permita una intervención integral y flexible.

El Proyecto socioeducativo incorporará de manera transversal la perspectiva de género, así como las dimensiones de diversidad intercultural, diversidad funcional y diversidad sexual, integrándolas también de forma específica en aquellos programas, actuaciones y protocolos cuya naturaleza lo permita.

Desarrollará un sistema de evaluación integral y sistemático que permita la valoración de sus objetivos y contribuya a la mejora continua del GEC.

El Proyecto socioeducativo desarrollará la metodología de la intervención, describiendo las características generales de la misma, las fases en la intervención, las estrategias metodológicas específicas en la medida de convivencia en grupo educativo, los programas, talleres, técnicas y el resto de actuaciones profesionales de que dispone el servicio. Desarrollará un sistema de evaluación integral y sistemático que permita la valoración de sus objetivos y contribuya a la mejora continua del GEC.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Proyecto socioeducativo desarrollará la intervención en relación, al menos, a los contenidos que se describen a continuación:

> Relacionados con la vida cotidiana, autonomía y tiempo libre.

Incluye todas aquellas actuaciones dirigidas a estructurar la vida diaria de la persona menor, fomentar su autonomía progresiva y promover un uso constructivo del tiempo libre. Incluirá la planificación educativa para la convivencia de menores de distinto sexo.

Contenidos: vida cotidiana, fomento de la autonomía personal, educación en valores, participación social, uso responsable de TRIC, actividades de ocio y deporte.

> Relacionados con la familia y la intervención social.

Intervención dirigida a mantener y fortalecer los vínculos familiares, así como a valorar e intervenir sobre el entorno sociofamiliar de la persona menor.

Contenidos: participación de la familia en el desarrollo de la medida, intervención familiar, coordinación con recursos sociales, escuela de madres y padres, así como otros contenidos propios del trabajo social.

> Relacionados con la intervención psicológica, educación para la salud, igualdad y diversidad.

Intervención enfocada al acompañamiento emocional de la persona menor y a la promoción de su salud mental y física, con especial atención a la igualdad de género, la diversidad y la prevención de conductas de riesgo.

Contenidos: actividad del profesional de la psicología, desarrollo de competencias psicosociales, valoración, seguimiento y apoyo en salud mental, educación para la salud, educación afectivo sexual, sensibilización en diversidad, prevención y sensibilización de la violencia de género, diversidad, prevención e intervención en adicciones.

> Relacionados con la formación académica.

Tiene como objetivo garantizar el acceso y la continuidad del proceso educativo formal y compensar posibles carencias educativas previas.

Contenidos: formación académica, refuerzo educativo, absentismo escolar, otros contenidos educativos.

> Relacionados con la formación laboral, orientación e inserción laboral.

Orientada a dotar a la persona menor de herramientas y recursos que faciliten su incorporación progresiva al mundo laboral y su integración social.

Contenidos: adquisición de habilidades básicas para el empleo, formación prelaboral y laboral, orientación e inserción laboral.

Al objeto de hacer efectivo el asesoramiento, apoyo e intervención con las familias de las personas menores infractoras atendidas, que permita potenciar su implicación en todo el proceso, la entidad adjudicataria implementará en el GEC de que se trate una “Escuela de madres y padres” anual, que se basará sobre las siguientes características:

1. Contenidos mínimos: legislación del menor, pautas educativas, comunicación asertiva (responsabilidad, respeto, tolerancia, solidaridad, igualdad), derechos y deberes padres / hijos.
2. Capacidad máxima: veinte personas.
3. Duración mínima: un mes, con tres sesiones.
4. Medios humanos mínimos: un profesional titulado en psicología, y otro titulado en trabajo social o educación social.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los programas de intervención tendrán preferentemente la siguiente estructura:

- a) Justificación.
- b) Criterios de inclusión.
- c) Objetivos generales y específicos.
- d) Metodología y actividades.
- e) Evaluación.

El Proyecto socioeducativo contará con programas específicos donde se incluyan a las personas menores de acuerdo al tipo de delito cometido, al menos para los siguientes delitos:

- > Programa de intervención en violencia filioparental.
- > Programa de intervención con personas menores con delitos violentos.
- > Programa de intervención con menores con delitos contra el patrimonio.
- > Programa de intervención con personas menores con delitos de acoso, bullying o cyberbullying.

Asimismo, el Proyecto socioeducativo contará con los siguientes protocolos:

- > Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia, incluida la violencia y abuso sexual sufrido con anterioridad al comienzo de la medida, y el acoso, abuso o cualquier otro tipo de violencia entre menores.
- > Protocolo de prevención de riesgo de suicidio.
- > Protocolo de peticiones, quejas y reclamaciones.
- > Protocolo de atención a personas menores tuteladas por la Administración.

El Proyecto socioeducativo seguirá la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Marco de la Intervención:
 - 2.1. Marco legal.
 - 2.2. Marco administrativo.
 - 2.3. Perfil de la población.
 - 2.4. Contexto del servicio.
3. Principios de la intervención educativa.
 - 3.1. Fundamentación teórica.
 - 3.2. Principios generales y específicos de la intervención.
4. Objetivos.
 - 4.1. Generales.
 - 4.2. Específicos.
5. Intervención.
 - 5.1. Metodología de la intervención.
 - 5.2. Programas de intervención.
 - 5.3. Programas específicos en función de los delitos.
 - 5.3.1. Programa de intervención en violencia filioparental.
 - 5.3.2. Programa de intervención con menores con delitos violentos.
 - 5.3.3. Programa de intervención con menores con delitos contra el patrimonio.
 - 5.3.4. Programa de intervención con menores con delitos de acoso, bullying o cyberbullying.
 - 5.4. Escuela de madres y padres.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 5.5. Protocolos de actuación.
 - 5.5.1. Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia.
 - 5.5.2. Protocolo de prevención de riesgo de suicidio.
 - 5.5.3. Protocolo de peticiones, quejas y reclamaciones.
 - 5.5.4. Protocolo de atención a personas menores tuteladas por la Administración.
- 6. Organización y gestión del servicio.
 - 6.1. Recursos materiales.
 - 6.2. Recursos humanos.
- 7. Sistema de evaluación.
- 8. Normativa de funcionamiento interno.
- 9. Relaciones y coordinación.

4.3. Ejecución de la medida.

Cada GEC aceptará la designación de personas menores infractoras que indique la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, e incorporará al expediente único de la persona menor infractora, a través de la aplicación informática autorizada, toda la documentación derivada del proceso de ejecución de la medida judicial.

Durante la ejecución de la medida, el órgano territorial competente en materia de justicia juvenil de la provincia donde se ubique el Juzgado de Menores que haya dictado la medida judicial de que se trate, será el interlocutor con dicho Juzgado y la Fiscalía de Menores, canalizándose a través del citado órgano territorial la documentación e información.

Asimismo, cada GEC deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y al órgano territorial competente en la misma materia en la provincia de que se trate, cualquier incidencia significativa que afecte a las personas menores infractoras atendidas o a la organización y funcionamiento del servicio contratado y que pudiera conllevar irregularidades en la prestación del mismo.

Los profesionales de cada GEC serán los encargados de la elaboración de los programas e informes de ejecución de la medida de cada una de las personas menores infractoras atendidas, en los plazos reglamentarios. También realizarán los acompañamientos a entrevistas o comparecencias en el Juzgado y Fiscalía de Menores, así como el traslado de las personas menores infractoras de nuevo ingreso desde la sede judicial hasta el GEC, salvo en los supuestos en que el traslado se produzca por parte de la familia de la persona menor infractora.

De igual manera, estos profesionales deberán seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Administración, suministrando toda la información que le sea solicitada.

Cada GEC deberá sufragar, además de los gastos que se generen por los acompañamientos y traslados de las personas menores infractoras señalados anteriormente, aquellos otros que deriven de su asistencia a centros de salud y otros organismos e instituciones públicas y privadas.

5. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

5.1. Memoria anual.

La memoria anual es el documento de carácter evaluador en el que se reflejarán el conjunto de las actuaciones desarrolladas en el GEC el año inmediatamente anterior, los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejoras futuras.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La elaboración de la memoria anual, su aprobación y su comunicación, deberá responder a criterios homogéneos que se establecerán por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.

La memoria anual contendrá los resultados del sistema de evaluación previsto en el Proyecto socioeducativo que correspondan al año anterior. Asimismo, contendrá la evaluación del Plan anual de formación.

Para el supuesto caso de que se produjera un cambio en la adjudicataria del servicio relativo a cada uno de los GEC a los que este PPT se refiere, la entidad saliente deberá presentar la memoria de referencia, relativa al tiempo de gestión del GEC transcurrido desde la última memoria presentada hasta la fecha efectiva de cese, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de finalización de la prestación del servicio.

5.2. Plan anual de actividades.

El Plan anual de actividades contendrá el conjunto de actuaciones a desarrollar durante un año, siendo su referente el Proyecto socioeducativo de cada GEC. Sus objetivos vendrán marcados por las líneas y directrices que establecerá la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, y por las líneas de mejora de la memoria del año anterior.

6. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En relación a los datos, documentos, metodología, claves, análisis, programas y demás información a la que la entidad adjudicataria, así como las personas trabajadoras de cada GEC, tengan acceso durante la duración del contrato con ocasión de su relación con el GEC, se estará conforme se indica seguidamente.

6.1. Confidencialidad.

De manera general, y conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del Reglamento de la LORPM, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, cabe significar que la entidad adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en la ejecución de las medidas judiciales que se ejecuten en los GEC, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas menores infractoras, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a dicha ejecución; deber que persistirá una vez finalizada la ejecución de la respectiva medida, así como tras la finalización del contrato.

Singularmente, y en cuanto al tratamiento de la confidencialidad se refiere, se estará al cumplimiento de lo previsto en el Anexo XIV del PCAP que rige en el contrato al que este PPT se refiere.

6.2. Tratamiento de datos.

El expediente personal de cada persona menor infractora será único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tendrá carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 LORPM y en el artículo 12 de su Reglamento.

La tramitación del expediente electrónico se realizará de acuerdo a la Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sobre la tramitación de medidas judiciales en la aplicación PRISMA.

Los datos que se recaben durante la ejecución del contrato y su posible prórroga estarán sujetos a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

En lo que al tratamiento de datos se refiere, la entidad adjudicataria de cada GEC estará al exacto cumplimiento de lo previsto en el punto "16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" del Anexo I del PCAP.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, cursos, seminarios o conferencias, etc., sin previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A estas obligaciones (confidencialidad y tratamiento de datos) se atribuye la consideración de **incumplimiento muy grave**, con los efectos previstos en el subapartado 11.2.3 y en el apartado 13.12, ambos del Anexo I del PCAP.

7. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

7.1. Requisitos relativos a los inmuebles.

La entidad adjudicataria ha de aportar para la prestación del servicio los inmuebles en los que se ubicarán las Unidades de Convivencia de cada GEC y en las que se ejecutará el objeto del contrato. Con la finalidad de garantizar la plena disponibilidad de los inmuebles, la entidad adjudicataria deberá presentar, en el plazo indicado en el apartado 4.F.2.4. del Anexo I del PCAP, escrituras públicas de propiedad, u otro derecho real que asegure el uso y disfrute, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admisible en derecho que permita garantizar la disponibilidad de los inmuebles durante toda la vigencia del contrato administrativo de servicios y su posible prórroga.

Cada inmueble deberá ser una vivienda unifamiliar independiente, adosada o pareada, o bien dúplex, con las capacidades mínimas de plazas que, para las Unidades de Convivencia de cada GEC, se indican en el punto “2. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO” de este PPT, y estar ubicado en una zona normalizada de tipo medio en núcleos de población de la provincia de que se trate. Así mismo, los inmuebles deberán tener fácil acceso a todos los recursos de la comunidad necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la medida que se ejecuta: centros educativos, sanitarios, laborales, de ocio y de otros servicios comunitarios que sean necesarios.

Cada persona menor infractora dispondrá de un cuarto individual o doble, destinado a dormitorio que deberá tener el espacio suficiente para incluir el siguiente mobiliario: una o dos camas y un armario, individual o compartido, que permita guardar sus efectos personales, así como el equipamiento imprescindible para la realización de las tareas educativas. Los dormitorios, en todo caso, deberán tener luz artificial y natural, y ventilación directa.

Los inmuebles citados anteriormente han de disponer, como mínimo, de:

- > Una sala de estar compartida, destinada a comedor, estancia nocturna del personal, así como a actividades lúdicas y formativas.
- > Cuatro habitaciones para dormitorios de las personas menores infractoras, y otro espacio (bien una quinta habitación, o en sótano, bodega, buhardilla, etc.), destinado al uso del equipo de profesionales y habilitado para entrevistas.
- > Una cocina.
- > Dos aseos completos (mínimo: lavabo, inodoro y ducha).
- > Un botiquín de primeros auxilios.
- > Climatización adecuada.

La entidad adjudicataria de cada GEC deberá garantizar la instalación y correcto funcionamiento de un **dispositivo de alerta inmediata**, accesible para todo el personal en todas las zonas estratégicas de cada Unidad de Convivencia (al menos, despachos de intervención, zonas comunes y espacios de convivencia). Este dispositivo deberá estar conectado a una central de alarmas operativa las 24 horas del día, con capacidad de activar una respuesta inmediata ante situaciones de riesgo, agresión o alteración grave de la convivencia. La activación del sistema deberá generar una señal silenciosa o discreta, sin alertar a las personas menores, y permitir la movilización de servicios de seguridad o emergencia según protocolo preestablecido. La entidad adjudicataria de cada GEC será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema y deberá asegurar que el personal del recurso reciba formación específica sobre el uso y protocolo de actuación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto al mantenimiento de los inmuebles, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de los mismos, asumiendo la totalidad de los gastos que ello comporte, así como los de equipamiento y cualesquiera otros que pudieran afectar a los inmuebles.

El mismo día en que la entidad adjudicataria suscriba el documento administrativo de formalización del contrato vendrá obligada a presentar, ante la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, una Memoria Técnica firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, en la que de manera expresa se justifique que los inmuebles donde se ubiquen las Unidades de Convivencia (con indicación expresa de domicilio y localidad de cada inmueble) cumplen con todos los requisitos y autorizaciones legales, tanto generales como sectoriales, de aplicación al uso en cuestión, así como de que cumplen con lo establecido en el PPT. Del cumplimiento de estos extremos se adjuntará la correspondiente certificación, igualmente firmada y visada. En esta Memoria Técnica se incluirán los planos necesarios que reflejen el estado actual de los inmuebles.

En el caso de ser necesaria la realización de obras, cuyo coste será de cuenta íntegra de la entidad adjudicataria, se deberá presentar igualmente ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil la correspondiente documentación técnica (Memoria o Proyecto básico y de ejecución, en su caso), firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente, donde se refleje el alcance de las mismas, y se justifique el cumplimiento de las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

A estas obligaciones (requisitos relativos a los inmuebles) se atribuye la consideración de **incumplimiento muy grave**, con los efectos previstos en el subapartado 11.2.3 del Anexo I del PCAP.

7.2. Requisitos relativos al vehículo automóvil.

La entidad adjudicataria ha de aportar durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga un vehículo automóvil para el acompañamiento de las personas menores en sus salidas cuando se establezcan en su programa de intervención, tanto para la realización de actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, como para el acompañamiento durante las salidas por motivos administrativos, judiciales o médicos, cuando sea necesario. A estos efectos, se estará a lo previsto en el apartado “4.F.2.2. Compromiso de adscripción de medios materiales”, subapartado “4.F.2.2.2. Vehículo Automóvil” del Anexo I del PCAP.

A estas obligaciones (requisitos relativos al vehículo automóvil) se atribuye la consideración de **incumplimiento muy grave**, con los efectos previstos en el subapartado 11.2.3 del Anexo I del PCAP.

7.3. Protección y seguridad.

Para cada inmueble, la entidad adjudicataria deberá contar para el ejercicio de la actividad y prestación del servicio al que se refiere este PPT, con las autorizaciones exigibles según la normativa vigente, así como con las medidas adecuadas de protección y seguridad y, en especial, con las medidas previstas en la normativa básica de protección contra incendios. De igual manera, habrán de disponer de las comunicaciones, accesos y distribución de dependencias que faciliten, en caso necesario, la rápida evacuación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica aplicable.

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día de la firma del oportuno contrato administrativo de servicios, la entidad adjudicataria de cada GEC habrá de aportar a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil el Plan de Emergencia Interior o de Autoprotección. Dicho Plan se redactará conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, deberá ser conocido por todas las personas menores infractoras y personal que preste sus servicios en cada una de las Unidades de Convivencia del GEC de que se trate, y estará permanentemente expuesto en lugar visible.

La falta del Plan de Emergencia Interior o de Autoprotección tendrá la consideración de **incumplimiento muy grave** con las penalidades previstas al efecto en el subapartado 11.2.3 del Anexo I del PCAP

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

8.1. Supervisión de la actividad de los GEC.

La Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil o el órgano territorial con iguales competencias de la provincia de que se trate podrán supervisar las Unidades de Convivencia de los GEC, así como el contenido y desarrollo del Proyecto socioeducativo o de los programas / talleres de intervención, cuando lo consideren oportuno para comprobar que, tanto sus instalaciones, como su dotación de personal y prestación del servicio se ajustan a lo estipulado tanto en este PPT, como en el PCAP que opera en el contrato y a la normativa en vigor que le sea aplicable, así como para lograr un mejor y directo conocimiento de la situación de las personas menores atendidas. Las visitas de supervisión a las Unidades de Convivencia de los GEC no necesitarán de previa comunicación o aviso a la entidad adjudicataria.

Asimismo, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y al órgano territorial con iguales competencias de la provincia de que se trate, corresponderá el control y la supervisión del cumplimiento por la entidad adjudicataria de las condiciones que se regulen en el oportuno contrato a suscribir en su día.

Se establecerán reuniones periódicas entre el GEC y el órgano territorial competente al objeto de realizar el adecuado control de las medidas judiciales y la ejecución del Proyecto socioeducativo, con la organización y funcionamiento que se determine por la Dirección General competente.

8.2. Comunicaciones de los GEC.

La entidad que resulte adjudicataria de cada uno de los GEC objeto de licitación no podrá emplear, en ningún caso, elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía en el desarrollo de su actividad ya sea escrita (comunicaciones, informes, notas de régimen interior, nóminas, etc.), audiovisual, o en cualquier otro soporte conocido o que pudiera conocerse en el futuro.

Cualquier comunicación que el GEC efectúe en el desarrollo del servicio y en lo referente a la gestión del recurso, se realizará a través de la entidad pública y deberá sujetarse a sus directrices, sin perjuicio de los requerimientos que puedan realizar los Juzgados y Fiscalías de Menores.

Los estudios e investigaciones que se lleven a cabo en el GEC será supervisados por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil. La divulgación o comunicación exterior de memorias, informes, estudios e investigaciones elaborados por el GEC deberá ser autorizada de forma expresa por la citada Dirección General.

La participación de los profesionales de los GEC en medios de comunicación, ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas en los que se traten temas relacionados con el recurso o con las actividades desarrolladas en el mismo, se comunicará previamente a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La presentación, ante la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, o ante el órgano territorial con iguales competencias de la provincia respectiva, de los documentos citados en este PPT se hará, preferentemente, mediante la "Presentación electrónica general" de la Junta de Andalucía, a través del enlace: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Alternativamente, la documentación de referencia podrá presentarse en el Registro General de la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lo anterior, no obstante, no será de aplicación a la tramitación de la facturación derivada de la prestación del servicio, para cuyo procedimiento se estará a lo previsto en el apartado “12.3. Registro para presentación de facturas” del Anexo I del PCAP que opera en el contrato.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL
Fdo.: Elena Cubero González

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwva5WR7X59dW993Mmkn2xqKD6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	